

# RECOPIACIÓN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA ANTE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA COVID-19

3 de abril de 2020



La crisis sanitaria provocada por la expansión del Covid-19 tendrá importantes consecuencias sobre la sociedad y la economía españolas. En este contexto, el Gobierno de España ha aprobado diversos paquetes principales de medidas urgentes para proteger a familias, trabajadores, autónomos y empresas; minimizar el impacto en la economía para facilitar una rápida recuperación una vez se supere la emergencia sanitaria; y reforzar la lucha contra la enfermedad.

\*Nota: Las medidas adoptadas desde el día 26 de marzo (fecha de la última actualización) aparecen en rojo.

## Índice

<b>CRONOLOGÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>RELACIÓN DE PRINCIPALES MEDIDAS.....</b>	<b>5</b>
<b>Medidas para reforzar el sistema sanitario:.....</b>	<b>5</b>
<b>Medidas para garantizar la liquidez y la estabilidad de las empresas.....</b>	<b>7</b>
<b>Medidas para flexibilizar la economía, preservar el empleo y apoyar a los trabajadores ....</b>	<b>9</b>
<b>Medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables.....</b>	<b>12</b>
<b>Otras medidas relevantes .....</b>	<b>15</b>

## CRONOLOGÍA

---

Estas **medidas** se han aprobado secuencialmente en diferentes fases desde comienzos del mes de **marzo de 2020**. La **cronología** es la siguiente:

- **Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud del 9 de marzo:** medidas concretas para zonas con transmisión comunitaria significativa de coronavirus, fundamentalmente en el ámbito educativo y recomendaciones en materia laboral.
- **Consejo de Ministros del 10 de marzo:** medidas dispuestas en el **Real Decreto-ley 6/2020**, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. Contenidos dirigidos a garantizar la salud pública, principalmente evitar desplazamientos que no sean imprescindibles, prohibición de los vuelos desde Italia, suspensión de los viajes del Inmerso, determinación de la realización de las competiciones deportivas a puerta cerrada, y aprobación de actuaciones para frenar los desahucios hipotecarios de los colectivos más vulnerables.
- **Consejo de Ministros del 12 de marzo:** paquete de medidas dispuestas en el **Real Decreto-ley 7/2020**, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Contenidos destacados: movilización de más de 18.000 millones de euros, con acciones específicas para reforzar el sector sanitario, proteger el bienestar de las familias y apoyar con liquidez a las empresas afectadas, en particular del sector turístico y las pymes.
- **Consejo de Ministros del 14 de marzo: declaración del estado de alarma,** dispuesto mediante **Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Consejo de Ministros del 17 de marzo:** paquete de medidas dispuestas en el **Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Contenidos destacados: actuaciones dirigidas a dar apoyo a las familias; ayudar a trabajadores y autónomos que vean minorados sus ingresos; apoyar a las empresas con liquidez y flexibilidad para preservar el empleo; y reforzar la lucha contra la enfermedad. Estas medidas permiten movilizar hasta 200.000 millones de euros de créditos, con unas garantías públicas de hasta 100.000 millones y una estimación de gasto público de unos 5.000 millones de euros.
- **Consejo de Ministros del 24 de marzo:** acuerdo para solicitar la autorización del Congreso de los Diputados para prorrogar el estado de alarma; acuerdo sobre las características del primer tramo, por importe de hasta 20.000 millones de euros, de la Línea de Avaluos para empresas y autónomos, recogida en el Real Decreto Ley 8/2020.

- **Consejo de Ministros del 27 de marzo: prórroga del estado de alarma** dispuesto mediante **Real Decreto 476/2020**, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma recogido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, así como la vigencia de las medidas en él contenidas; adopción de **medidas complementarias en el ámbito laboral**, mediante **Real Decreto-ley 9/2020**, que clarifica efectos y consecuencias del Real Decreto-ley 8/2020.
- **Consejo de Ministros del 29 de marzo:** se regula **permiso retribuido recuperable** mediante **Real Decreto-ley 10/2020**, de 29 de marzo, para personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- **Consejo de Ministros del 31 de marzo:** paquete de medidas dispuestas en el **Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, de medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

## RELACIÓN DE PRINCIPALES MEDIDAS

---

Las diversas medidas articuladas hasta la fecha están teniendo su desarrollo normativo correspondiente, con el fin de su aplicación efectiva e inmediata. A continuación se relacionan las principales medidas dispuestas hasta la fecha, clasificadas por bloques en función de su naturaleza, con indicación de la disposición legislativa de referencia<sup>1</sup>.

### Medidas para reforzar el sistema sanitario:

- Se regulan diversas reglas en relación a **contratos de trabajo** con financiación de convocatorias públicas en el **ámbito de la investigación y la integración de personal en el Sistema Nacional de Salud** (Disposición adicional 13ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- Se regula la **posibilidad de compatibilizar la pensión de jubilación con el ejercicio profesional como médico, enfermero y personal emérito** de ser reincorporado al servicio activo por la Autoridad competente (Disposición adicional 15ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- Habilitación a los autorizados del **Sistema RED** (Disposición adicional 16ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- Se establece que, **son servicios esenciales que deben mantener su actividad durante la situación de crisis sanitaria**, tanto si son públicos como si son privados, los **centros sanitarios y de atención de mayores y dependientes**. (art. 1, Real Decreto-ley 9/2020)
  - Centros, servicios y establecimientos sanitarios de carácter esencial (art.2 y Anexo, Orden SND/310/2020, de 31 de marzo)
  - Centros, servicios y establecimientos sanitarios de carácter no esencial y disfrute del permiso retribuido recuperable (art.3 y 4, Orden SND/310/2020, de 31 de marzo)
- En el ámbito presupuestario no se aplicarán los límites y requerimientos establecidos en los criterios de aplicación de la prórroga para 2020 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2019, a los expedientes de gasto necesarios para la gestión de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. (art. 36, 38, Real Decreto-ley 8/2020)
- Se autorizan créditos extraordinarios para dotar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y al Instituto de Salud Carlos III de los recursos

---

<sup>1</sup> En la siguiente dirección web aparece el compendio de normativa consolidada vinculada a las medidas dispuestas con motivo de la crisis sanitaria originada por la pandemia Covid-19:  
[https://boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2&nota=0](https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2&nota=0)

precisos para hacer frente a los retos científicos y de investigación derivados de la actual emergencia sanitaria. ([art. 37, Real Decreto-ley 8/2020](#))

- **Se refuerzan en 1.000 millones de euros los recursos del Ministerio de Sanidad** a través del **fondo de contingencia** para atender los gastos extraordinarios que se generen, de forma que pueda atender de forma adecuada las necesidades sanitarias. ([art. 1, Real Decreto-ley 7/2020](#))
- **Adelanto de 2.800 millones de euros de los pagos a cuenta a las Comunidades Autónomas** para que puedan hacer frente a necesidades inmediatas derivadas de esta situación en sus sistemas sanitarios. ([arts. 2-6, Real Decreto-ley 7/2020](#))
- Se habilita al Gobierno para **regular los precios de algunos productos necesarios para la protección de la salud** y, en caso de situación excepcional, la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos podrá fijar el importe máximo de venta al público de determinados medicamentos y productos. ([art. 7, Real Decreto-ley 7/2020](#))
- Se **agiliza el procedimiento para la contratación** de todo tipo de bienes o servicios que sean necesarios. ([art. 16, Real Decreto-ley 7/2020](#))
- **Se habilita al Ministerio de Hacienda para realizar transferencias** entre las distintas secciones presupuestarias **con el fin de reforzar la financiación de la política sanitaria** por parte del Estado. ([art. 17, Real Decreto-ley 7/2020](#))
- **Consideración de la situación de las personas forzadas a permanecer en su domicilio por razones sanitarias como incapacidad temporal por accidente laboral.** Esto supone una mejora de la prestación tanto para las personas aisladas como infectadas por el coronavirus, ya que pasan a percibir desde el día siguiente al de la baja laboral el 75% de la base reguladora con cargo a la Administración. ([arts. 4 y 5, Real Decreto-ley 6/2020](#))
- **Todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad** en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza. Se establecen asimismo **medidas para el aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública.** ([arts. 12 y 13, Real Decreto 463/2020](#))

## Medidas para garantizar la liquidez y la estabilidad de las empresas

- Se permite que las **empresas** que han recibido préstamos de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa **puedan aplazar su reembolso**. (art. 15, Real Decreto-ley 7/2020)
  - Se **modifica el momento y plazo para aportar garantías** en las convocatorias de **préstamos concedidos por la SGI-PYME** que se hallen pendientes de resolución a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020. (art. 38, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Se **amplía el plazo y se flexibilizan los criterios** a fin de permitir la **refinanciación de los préstamos otorgados por la SGI-PYME**. (art. 39, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Criterios de graduación de **posibles incumplimientos** en programas de financiación de la SGI-PYME. (Disposición adicional 17ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Devolución de gastos y concesión de ayudas por cancelación** de actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales. (art. 40, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Suspensión con carácter general del pago de intereses y amortizaciones de préstamos concedidos** por la Secretaría de Estado de Turismo **al amparo del programa EMPRENDETUR** (art. 41, Real Decreto-ley 11/2020)
- Se acuerda el **aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por Comunidades Autónomas y Entes Locales a empresarios y autónomos**, que se hayan visto afectados por el COVID-19 (art. 50, Real Decreto-ley 11/2020)
- Se **agilizan los trámites aduaneros de importación y exportación en el sector industrial**. (art. 32, Real Decreto-ley 8/2020)
  - Se acuerda el **aplazamiento de deudas derivadas de declaraciones aduaneras** (art. 52, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Suspensión de plazos en el ámbito tributario**. Se amplía con carácter general el plazo de contestación a los requerimientos y otros procedimientos de la Agencia Tributaria. (art. 33, Real Decreto-ley 8/2020)
  - **Aplicación de lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, relativo a suspensión de plazos en ámbito tributario. (art. 53, Disposiciones adicionales 8ª.2 y 9ª y Disposición transitoria 5ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Se regula la suspensión de contratos públicos** cuya ejecución se vea afectada por el COVID-19. (art. 34, Real Decreto-ley 8/2020)

- Se modifican con efectos desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo el apartado 1, el cuarto párrafo del apartado 3, el apartado 6, y se añaden dos nuevos apartados 7 y 8 del art. 34. (Disposición final 1ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- Se incluyen medidas para que las **sociedades mercantiles adapten su actividad a las actuales circunstancias, introduciendo flexibilidad** para el desarrollo de reuniones de órganos de gobierno, formulación de cuentas, celebración de juntas de accionistas o plazos de presentación de documentos registrales. Del mismo modo, se flexibilizan los plazos para que un deudor en estado de insolvencia solicite la declaración de concurso. (art. 41, Real Decreto-ley 8/2020)
  - Se modifica el artículo 41, relativo a medidas extraordinarias aplicables al funcionamiento de los órganos de gobierno de las Sociedades Anónimas Cotizadas (Disposición final 1ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Establecimiento, a través del ICO, de garantías hasta 100.000 millones de euros para facilitar la concesión de préstamos a empresas y autónomos** que lo necesiten para cubrir su circulante, pago de facturas u otros conceptos, permitiendo así su funcionamiento y protegiendo la actividad y el empleo. (art. 29, Real Decreto-ley 8/2020 y Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa – publicado en BOE núm. 83 de 26 de marzo de 2020)
- Se **amplía en 10.000 millones de euros el límite de endeudamiento del ICO** con el fin de que pueda aumentar las líneas existentes de financiación para autónomos y empresas. (art. 30, Real Decreto-ley 8/2020)
- Se **autoriza la creación de una línea de cobertura aseguradora por cuenta del Estado a través de CESCE por un importe hasta 2.000 millones de euros** para operaciones de financiación de circulante de empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización. (art. 31, Real Decreto-ley 8/2020)
- Se **concederán avales para facilitar el alargamiento de los plazos de devolución de préstamos concedidos a explotaciones agrarias** para hacer frente a la sequía de 2017. (art. 35, Real Decreto-ley 8/2020)
- Se **habilita al Gobierno para controlar la toma de participaciones significativas en sociedades de sectores estratégicos**. (Disposición final cuarta, Real Decreto-ley 8/2020)
- Se aprueba una **línea de financiación específica a través del Instituto de Crédito Oficial por importe de 400 millones de euros** para atender las necesidades de liquidez de las empresas y trabajadores autónomos del sector turístico, así como de las actividades relacionadas que se estén viendo afectadas por la actual situación. (art. 12, Real Decreto-ley 7/2020)



- **Se amplían las bonificaciones a la Seguridad Social para contratos fijos discontinuos** que se realicen entre los meses de febrero y junio en los sectores de turismo, comercio y hostelería vinculados a la actividad turística. (art. 13, Real Decreto-ley 7/2020)
- **Flexibilización de los aplazamientos del pago de impuestos** durante un periodo de seis meses, previa solicitud, con bonificación en los tipos de interés. (art. 14, Real Decreto-ley 7/2020)
- **No aplicación de la regla que regula el uso de slots para las próximas temporadas.** Esta exención permitiría que las compañías aéreas no se vean penalizadas en el futuro por haber reducido sus vuelos en las actuales circunstancias. (solicitud a la Comisión Europea aprobada por el Consejo de Ministros del 12 de marzo)

### Medidas para flexibilizar la economía, preservar el empleo y apoyar a los trabajadores

- Se regulan **medidas de apoyo a trabajadores autónomos**, mediante **Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:
  - Definición de vulnerabilidad económica a los efectos de la **moratoria hipotecaria** y del **crédito de financiación no hipotecaria y acreditación de las condiciones subjetivas**. (art. 16 y 17, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Definición de **moratoria de deuda hipotecaria** recogida en los arts. 7-16, Real Decreto-ley 8/2020) (art. 19, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Derecho a **percibir el bono social por autónomos** que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación. Condiciones y requisitos (art. 28, Real Decreto-ley 11/2020)
  - **Garantía de suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, gas natural y agua**. (art. 29, Real Decreto-ley 11/2020)
  - **Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social** (art. 34, Real Decreto-ley 11/2020)
  - **Aplazamiento en el pago de deudas** con la Seguridad Social. (art. 35, Real Decreto-ley 11/2020)

- **Subsidio extraordinario** por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial de **Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social**. (arts. 30 al 32, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal**. (art. 33 y Disposición transitoria 3ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Se flexibilizan las condiciones de los contratos de suministro de electricidad y gas natural para autónomos y empresas**. (art. 42 y 43, Real Decreto-ley 11/2020)
- Se regula la **posible suspensión del pago de facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo por autónomos y empresas**. (art. 44, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Se aprueba una prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos**. (art. 17, Real Decreto-ley 8/2020)
  - Se modifica el enunciado del apartado 1 del art. 7 y se adicionan tres nuevos apartados 7, 8 y 9. (Disposición final 1ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Se amplían las condiciones de acceso a las prestaciones por parte de los trabajadores y se prevén exoneraciones en las cotizaciones sociales** de las empresas condicionadas a la preservación del empleo en el caso de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por causa de fuerza mayor derivada de los efectos del COVID-19. (arts. 23-28, Real Decreto-ley 6/2020)
  - Los trabajadores en ERTE que no cumplen requisitos de paro recibirán la prestación desempleo
  - Los Trabajadores con ERTE y con derecho a paro, no consumirán la prestación durante este periodo en caso de despido más adelante.
  - **Se habilitan medidas urgentes para agilizar la tramitación y abono de prestaciones por desempleo**. (art. 3, Real Decreto-ley 9/2020)
  - Se regula el **régimen sancionador y reintegro de prestaciones indebidas**. (Disposición adicional 2ª, Real Decreto-ley 9/2020)
  - Se regula **fecha de efectos de las prestaciones por desempleo** derivadas de los procedimientos basados en las causas referidas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020. (Disposición adicional 3ª, Real Decreto-ley 9/2020)
  - Se acuerda la **posibilidad de compatibilizar el subsidio por cuidado de menor afectado por enfermedad grave y la prestación por desempleo o cese de actividad** durante la permanencia del estado de alarma (Disposición adicional 22ª, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Previsiones en materia de concurso de acreedores (Disposición final 1ª y Disposición transitoria 4ª, Real Decreto-ley 11/2020)

- Con la finalidad de facilitar los procedimientos de ajuste temporal de empleo (ERTEs), **se simplifica el procedimiento sin que suponga una merma de las garantías y de la seguridad jurídica.** (art. 22, Real Decreto-ley 8/2020)
  - **Limitación a la duración de expedientes temporales de regulación de empleo** basados en las causas previstas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020. (Disposición adicional 1ª, Real Decreto-ley 9/2020)
  - Se acuerda la **posibilidad de compatibilizar el subsidio por cuidado de menor afectado por enfermedad grave y la prestación por desempleo o cese de actividad** durante la permanencia del estado de alarma (Disposición adicional 22ª, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Previsiones en materia de concurso de acreedores (Disposición final 1ª y Disposición transitoria 4ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- Se dispone que **no estará justificado el despido que se realice por causas relacionadas con el Covid-19.** (art. 2, Real Decreto-ley 9/2020)
- Se establece medida aplicable a las **sociedades cooperativas** para la adopción de acuerdos en los procedimientos de suspensión total y/o parcial, en los términos previstos en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020. (art. 4, Real Decreto-ley 9/2020)
- Se establece la **interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales.** (art. 5, Real Decreto-ley 9/2020)
- Se **facilita que las empresas posibiliten** el trabajo a distancia. (art. 5, Real Decreto-ley 8/2020)
- Se **flexibilizan las condiciones para favorecer la conciliación y el trabajo no presencial**, en el caso del cuidado de niños, mayores o personas dependientes, definiendo las situaciones que justifican la ausencia del puesto de trabajo y facilitando el derecho a la adaptación de la jornada como mecanismo menos adverso tanto para el trabajador como para la propia empresa. (art. 6, Real Decreto-ley 8/2020)
- Se **disponen diversas medidas de apoyo a las pymes para impulsar su adaptación al entorno digital a través del programa Acelera**, dotado con 250 millones de euros, dirigidos a ayudas para I+D+i, y a financiar la inversión en adquisición de equipamiento o soluciones de trabajo no presencial. (Disposición adicional 8ª y Anexo, Real Decreto-ley 8/2020)

## Medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables

- Se acuerda la **suspensión de procedimientos de desahucio y de lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional, la prórroga extraordinaria de contratos de arrendamiento de vivienda habitual y medidas conducentes a procurar la moratoria de deuda arrendaticia en contratos de vivienda habitual y en situación de vulnerabilidad económica.** (arts. 1-4, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Definición y **requisitos** de situación de vulnerabilidad económica y **acreditación de condiciones subjetivas y consecuencias de su aplicación indebida** (arts. 5-7, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Modificación excepcional y transitoria de **condiciones contractuales del arrendamiento** en supuestos no recogidos en el art.4. (art 8, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Se acuerda conceder **línea de avales y programas de ayudas con cobertura estatal**, autorizando la transferencia anticipada a las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla de los fondos comprometidos y su disposición inmediata por éstas. (art. 9-15; Disposiciones adicionales 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; Disposición transitoria 1ª; y, Disposiciones finales 9ª y 10ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- Se establece una **moratoria de un mes en el pago de préstamos hipotecarios** para los colectivos vulnerables. (arts. 7-16, Real Decreto-ley 8/2020)
  - Definición de vulnerabilidad económica a los efectos de la **moratoria hipotecaria y del crédito de financiación no hipotecaria** y acreditación de las condiciones subjetivas. (art. 16 y 17, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Definición de **moratoria de deuda hipotecaria** recogida en los arts. 7-16, Real Decreto-ley 8/2020) (art. 19, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Se modifican los artículos 7, 8, 12 y 13, sobre moratoria de deuda hipotecaria, su ámbito de aplicación, su solicitud y su concesión, respectivamente; se modifica el apartado 1 del artículo 14; y, se introduce un nuevo artículo 16 bis y 16 ter, relativo al régimen de supervisión y sanción y formalización en escritura pública, respectivamente. (Disposición final 1ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- Definición de situación de vulnerabilidad económica y acreditación derivadas de **contratos de crédito sin garantía hipotecaria.** (art. 18, Real Decreto-ley 11/2020)
  - **Solicitud, concesión y efectos de la suspensión** de obligaciones derivadas de este tipo de contratos. (art. 21-25, Real Decreto-ley 11/2020)

- Consecuencias de **actuación fraudulenta del deudor y régimen de supervisión y sanción**. (art. 26 y 27, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Se permite a las Corporaciones Locales la utilización de 300 millones de euros del superávit de 2019** para financiar gastos de inversión en el área de servicios sociales y promoción social. (art. 3, Real Decreto-ley 8/2020)
  - Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales. (art. 20, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Se establece que, los fondos procedentes de la recaudación de la cuota de formación profesional para el empleo de 2020**, se puedan destinar a la financiación de prestaciones y acciones del sistema de protección por desempleo, o programas que fomenten la contratación de personas desempleadas o les ayuden a recuperar empleo (Disposición adicional 7ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Se suspende la revisión** para los siguientes seis meses **de los precios máximos de venta al público de los gases licuados del petróleo** envasados para evitar el alza de su precio. (art. 4, Real Decreto-ley 8/2020)
  - Modificación del apartado 3 del artículo 4, relativo a la vigencia de los sistemas de actualización de precios regulados. (Disposición final 1ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Acuerda la posibilidad de disponer de los planes de pensiones** en caso de desempleo o cese de actividad ocasionados por el COVID-19 (Disposición adicional 20ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Se facilita el derecho a percibir el subsidio por desempleo en los casos de renovación semestral sin que sea necesario presentar solicitud de renovación**. Del mismo modo, aunque no se presente la preceptiva declaración de rentas, se mantendrá el del subsidio a mayores de 52 años. (art. 27, Real Decreto-ley 8/2020)
- **Se crea un programa estatal financiado con 300 millones de euros para garantizar la asistencia a domicilio de personas dependientes**. (art. 1, Real Decreto-ley 8/2020)
- **Se amplían los sujetos protegidos en el ámbito del suministro de luz, gas y agua, y se imposibilita el corte de los mismos a los consumidores que tengan la condición de vulnerables**. También se establecen garantías de no interrupción de los servicios de telecomunicaciones. (art. 4, Real Decreto-ley 8/2020)
- **Se prorrogará de forma automática el plazo de vigencia del bono social eléctrico** hasta el 15 de septiembre de 2020 para evitar que los beneficiarios

dejen de percibir los descuentos y beneficios previstos en la normativa. ([art. 4, Real Decreto-ley 8/2020](#))

- Se suspende el plazo que la ley establece para **la devolución de bienes**. ([art. 21, Real Decreto-ley 8/2020](#))
- **Dotación de 25 millones de euros** de recursos a las Comunidades Autónomas para, mediante **becas-comedor**, garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad afectados por el cierre de centros escolares. ([arts. 8-9, Real Decreto-ley 7/2020](#))
- **Se habilita a las administraciones** afectadas por las medidas de contención reforzadas a **modificar el calendario escolar** para que puedan ordenar de forma flexible el desarrollo del curso. ([art. 10, Real Decreto-ley 7/2020](#))
- El **personal al servicio de la Administración Pública** encuadrado en el régimen especial de mutualismo administrativo que se encuentre en situación de aislamiento preventivo, así como quienes se han **contagiado del virus**, se considerarán en **Incapacidad Temporal asimilada a la baja laboral por Accidente de Trabajo** (en línea con lo aprobado el 10 de marzo para trabajadores del sector privado) ([art. 11, Real Decreto-ley 7/2020](#))

## Otras medidas relevantes

- Se regula el **derecho a resolver** determinados contratos **sin penalización para el consumidor y/o usuario** (art. 36, Real Decreto-ley 11/2020)
- Se acuerdan medidas en materia de **subvenciones y ayudas públicas** (art. 54, Real Decreto-ley 11/2020)
- Se acuerdan medidas provisionales para la **expedición de certificados electrónicos cualificados** para transacciones electrónicas en el mercado interior (Disposición adicional 10ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Modificación de normativa** mediante **Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:
  - Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local**. (Disposición final 2ª, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Se modifica el artículo 7 bis y se suprime su apartado 6, de la **Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales**. (Disposición final 3ª, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Se modifica el apartado 7 del artículo 71 septies de la **Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva**. (Disposición final 4ª, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Se modifica el apartado a) de la disposición transitoria octava de la **Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico**. (Disposición final 5ª, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 44 de la **Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias**. (Disposición final 6ª, Real Decreto-ley 11/2020)
  - Se modifica el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 29; se añade la disposición adicional quincuagésimo quinta de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público**, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Disposición final 7ª, Real Decreto-ley 11/2020)

- **Real Decreto-ley 10/2020**, de 29 de marzo, por el que se regula un **permiso retribuido recuperable** para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19:
  - **Nota interpretativa para el sector industrial** sobre la aplicación del Real Decreto- ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales.
  - **Orden SND/307/2020**, 30 de marzo, por la que se establecen los **criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020**, de 29 de marzo, y el **modelo de declaración responsable** para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo:
    - **Trabajadores por cuenta propia.** (art. 2, Orden SND/307/2020)
    - Actividades de **representación sindical y patronal.** (art. 3, Orden SND/307/2020)
    - **Declaración responsable.** (➔ art. 4, Orden SND/307/2020)
  - **Personal laboral sujeto a la aplicación del permiso retribuido** (art. 1.1, Real Decreto-ley 10/2020)
  - **Personal laboral no sujeto** (art. 1.2 y Anexo, Real Decreto-ley 10/2020)
  - **Retribución durante permiso retribuido.** (art. 2, Real Decreto-ley 10/2020)
  - **Recuperación de horas de trabajo no prestadas** durante el permiso retribuido. (art. 3, Real Decreto-ley 10/2020)
  - **Actividad mínima indispensable.** (art. 4, Real Decreto-ley 10/2020)
  - **Adaptación de actividades.** (art. 5, Real Decreto-ley 10/2020)
  - **Garantías para reanudación de actividad empresarial.** (Disposición transitoria 1ª, Real Decreto-ley 10/2020)
  - **Continuidad de servicios de transporte.** (Disposición transitoria 2ª, Real Decreto-ley 10/2020)
- **Limitación de la libertad de circulación de las personas.** ([art. 7, Real Decreto 463/2020](#))
- **Posibilidad de imponer la realización de prestaciones personales obligatorias y de efectuar requisas temporales** de todo tipo de bienes necesarios para el cumplimiento de los fines previstos por el estado de alarma, en particular para



la prestación de los servicios de seguridad o de los operadores críticos y esenciales. (art. 8, Real Decreto 463/2020)

- **Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.** Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, con excepciones concretas y se habilita al Ministro de Sanidad para que pueda suspender la actividad de otros establecimientos cuando su actividad pueda suponer riesgo de contagio. Se suspende asimismo la apertura al público de establecimientos culturales, locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio y las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio, verbenas, desfiles y fiestas populares. (art. 10, Real Decreto 463/2020)
- **Medidas en materia de transportes.** Se habilita al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para dictar los actos y disposiciones que sean necesarios para establecer condiciones a los servicios de movilidad, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares. (art. 14, Real Decreto 463/2020)
  - Se reducen los servicios de transporte de viajeros. La oferta del servicio de transporte urbano y periurbano será similar a la del fin de semana. (Orden TMA/306/2020 de 30 de marzo se dictan instrucciones sobre la reducción de servicio de transporte de viajeros durante la vigencia del RD ley 10/2020)
- **Medidas para garantizar el abastecimiento alimentario.** (art. 15, Real Decreto 463/2020)
  - Se flexibilizan las condiciones del trabajo de los conductores, al mismo tiempo que se facilitan los transportes que garanticen el abastecimiento. (Resolución 26 de marzo 2020 de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías).
- Las autoridades competentes delegadas adoptarán las medidas necesarias para **garantizar el tránsito aduanero** en los puntos de entrada o puntos de inspección fronteriza ubicados en puertos o aeropuertos. A este respecto se atenderá de manera prioritaria los productos que sean de primera necesidad. (art. 16, Real Decreto 463/2020)
- **Suspensión de los términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.** (Disposición adicional 3ª, Real Decreto 463/2020)

- **Suspensión de plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos.** ([Disposición adicional 4ª, Real Decreto 463/2020](#))
- Se **prorroga durante un año la vigencia del Documento Nacional de Identidad** de aquellas personas titulares de un DNI que caduque desde la entrada en vigor del estado de alarma. ([Disposición adicional 4ª, Real Decreto-ley 8/2020](#))